



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 27 de Noviembre de 2019 02:07:25 PM

Recibo No. 7144939, Valor: \$5.800

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819PI5QIT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S EN REORGANIZACION  
Nit.: 900173072-7  
Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 721937-16  
Fecha de matrícula : 17 de Septiembre de 2007  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2019  
Grupo NIIF: Grupo 2

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 70 No. 11 124  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: [las-ceibas@hotmail.com](mailto:las-ceibas@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 4385003  
Teléfono comercial 2: 6816611  
Teléfono comercial 3: 3175130606

Dirección para notificación judicial: CL. 70 No. 11 124  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación: [las-ceibas@hotmail.com](mailto:las-ceibas@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 4385003  
Teléfono para notificación 2: 6816611  
Teléfono para notificación 3: 3175130606

La persona jurídica ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA No. 2845 del 24 de Agosto de 2007 Notaria Doce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2007 con el No. 9875 del Libro IX Y ESCRITURA No. 2941 del 31 de Agosto de 2007 Notaria Doce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2007 con el No. 9876 del Libro IX ,SE CONSTITUYO ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI E.U

### REFORMAS ESPECIALES

Por DOCUMENTO PRIVADO del 17 de Febrero de 2009 de CALI , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2009 con el No. 5835 del Libro IX ,Se transformo de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S .

### CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por AUTO No. 620-000354 del 26 de Febrero de 2019 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2019 con el No. 36 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S .

Que por AVISO No. 620-000054 del 12 de Marzo de 2019 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2019 con el No. 38 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad por acciones simplificada tendrá como objeto social: el comercio al por menor de combustible para automotores; comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos derivados del petróleo. En ejercicio de su objeto social, podrá ejercer actividades tales como: A) La adquisición, comercialización, intermediación; almacenamiento y distribución de combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes, aditivos, llantas, baterías y accesorios afines y en general bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporeales; la prestación de servicios de restaurante, bar, explotación de kioscos, minimercados, hotel, apartotel y servicio de alojamiento, parqueadero de automotores, diagnosticentro, conversión a gas, lubricación, lavado, cambio y reparación de llantas, alineación, revisión técnico mecánica; venta de vehículos en consignación y seguros obligatorios; así como hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad y la adquisición a cualquier título de derechos fiduciarios representados en cualquier clase de bienes, especialmente inmuebles. B) Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomar en arrendamiento u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. F) Suscribir acciones o derechos de

empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. G) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios. H) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses. I) celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. J) Constituirse en depositaria de sus propios socios dándole a estos depósitos el destino que indiquen sus depositantes. K) celebrar todo tipo de operaciones bancarias. L) Hacer, sea en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social. M) La ejecución de cualquier otro acto o contrato lícito que se relacione con el desarrollo del objeto principal, sea o no de comercio. N) La comercialización de todo tipo de productos, tanto en el país como en el exterior, O) Podrá explotar privilegios, derechos de propiedad industrial y patentes de invención. P) La asesoría en comercio exterior, finanzas, legislación nacional y extranjera. Q) Y todas las materias acordes.

En general podrá adelantar todos los actos que posibiliten el cumplimiento del objeto social.

PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: A. NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE SUS ACCIONISTAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. B. HACER NOMBRAMIENTOS ACLAMACIÓN. C. CONDONAR DEUDAS.

#### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$275.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	\$2.750

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$275.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	\$2.750

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$275.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	\$2.750

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente.

Suplentes: el gerente de la compañía tendrá un suplente nombrado por la junta directiva en la misma forma que el gerente. En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente.

Falta absoluta: el suplente reemplazará al gerente en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento. Entiéndase por falta absoluta del gerente su muerte o renuncia y, en tales casos, el suplente actuará por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación y poderes. El gerente es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones el gerente deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, en especial, aquellos enumerados en el artículo sexto de este estatuto. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales, intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concorra como demandante o demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

Parágrafo primero. Limitaciones. El gerente podrá realizar todos los actos y celebrar cualquier tipo de contrato sin limitación de ninguna índole, a excepción de aquéllos con los que se pretenda la enajenación de activos de la compañía o la constitución de cualquier gravamen o limitación sobre los mismos, pues para celebrarlos requerirá autorización de la asamblea consignada en un acta. El gerente concurrirá a las reuniones de la junta directiva y tendrá voz pero no voto; su asistencia será obligatoria a las reuniones, salvo que la misma junta directiva disponga lo contrario. A menos que sea accionista, el gerente no podrá ser miembro de la junta directiva.

Facultades y funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 17. Autorizar al gerente para celebrar cualesquiera actos o contratos que excedan de los límites fijados dentro de las funciones de la junta directiva.

Funciones de la junta directiva entre otras: 20. Ordenar la celebración y ejecución de todos los actos o contratos que considere necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos sociales, dentro de los límites señalados en estos estatutos

Funciones: son funciones del gerente, además de las señaladas en el artículo anterior: 1. Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3. Crear los cargos técnicos y/o administrativos que requiera la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. 4. Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarios. 5..., 6. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7..., 8..., 9. Mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social y en especial de las operaciones de intermediación de títulos y/o valores en el mercado público y de corretaje. 10..., 11..., 12..., 13..., 14..., 15..., 16..., 17..., 18. Las demás que le señalen la ley, la junta directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.



## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 17 de febrero de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2009 No. 5834 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RICARDO MARTINEZ ERAZO	C.C.16592435
GERENTE SUPLENTE	BLANCA NUBIA GONZALEZ QUIJANO	C.C.31231970

DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-000354 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019  
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DE 2019 NÚMERO 4494 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PROMOTOR  
RICARDO MARTINEZ ERAZO  
C.C.16592435

DIRECCION : CALLE 70 No. 11-124  
TELEFONO : 3175130606  
CIUDAD : CALI- VALLE

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 - 2014 del 22 de marzo de 2014, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2014 No. 9206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIEGO HERNAN CALDERON YEPEZ	C.C.87714109

Por Acta No. 01-2018 del 16 de enero de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2018 No. 2054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HECTOR FABIO SALGADO HERNÁNDEZ	C.C.6103213

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
D.P del 17/02/2009 de	5835 de 21/05/2009 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4731  
Actividad secundaria código CIIU: 4732

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S.
Matrícula No.:	721938-2
Fecha de matricula:	17 De Septiembre De 2007
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 70 No. 11 124
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Embargo de:LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Contra:ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS CALI S.A.S  
Bienes embargados:ESTABLEMIENTO DE COMERCIO

Proceso:PROCESO DE REORGANIZACION  
Documento: Auto Número620-000354 del 26 de FEBRERO de 2019  
Origen: La Superintendencia De Sociedades  
Inscripción: 15 DE MARZO de 2019 Número 806 del libro VIII

#### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 02:07:25 PM

